

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 26 días del mes de febrero de 2025, comparecen por la parte sindical, la **FEDERACIÓN ARGENTINA SINDICAL DEL PETRÓLEO, GAS Y BIO COMBUSTIBLES Y SUS SINDICATOS ADHERIDOS**, los Sres. Gabriel Barroso, Mario Lavia, patrocinio letrado del Dr. Héctor Lavia y por la parte empresaria, por la **CÁMARA DE EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN DE HIDROCARBUROS (CEPH)** los Sres. Walter Fernández, Federico Ozarán, Darío Mattei y por la **CÁMARA DE EMPRESAS DE OPERACIONES PETROLERAS ESPECIALES (CEOPE)** el Sr. Tomas Hess, con el patrocinio letrado del Dr. Gonzalo Vazquez, manifiestan:

ARTÍCULO PRIMERO: Que por el CCT 643/12 se ratifica la vigencia del Acuerdo de fecha 17 de noviembre de 2006 (Expte. 1.191.770/06) en cuyas cláusulas se establece el concepto de "asignación vianda complementaria", como así también la vigencia del acuerdo del 9 de agosto de 2023 (EX-2023-91277048 – APN -DGD#MT).

ARTICULO SEGUNDO: Que, por la presente, las partes establecen que a partir de Enero de 2025, la "ASIGNACIÓN VIANDA COMPLEMENTARIA" pasará a ser de composición mixta, teniendo un componente fijo para todo el personal representado por el CCT 643/12 equivalente a la suma de \$ 300.000 (PESOS TRESCIENTOS MIL), con más el actual componente variable, teniendo en consideración lo acordado en acta de fecha 11 de diciembre de 2024 para este componente variable. Esta asignación vianda complementaria continuará liquidándose en el mismo carácter, términos y condiciones de liquidación vigente. El componente fijo aquí acordado estará sujeto a actualización por aplicación de futuros acuerdos paritarios y no integrará el Salario Bruto Conformado Mensual a los fines de liquidación del "Adicional Personal 8 horas".

ARTÍCULO TERCERO: Ambas partes ratifican su compromiso de mantener la actividad en un marco imprescindible de paz social y ausencia de conflictos como factor fundamental para mejorar los niveles de producción del sector que permitan la sustentabilidad de la industria, solicitando la homologación del presente acuerdo por parte de la Autoridad de Aplicación.

Sin más, se firman ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha expresada al inicio del presente Acta Acuerdo.

